



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0014 -2009-ANA-DARH**

Lima, **24 MAR. 2009**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego La Convención bajo Número de Registro 478-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 63609, organizado por el señor Ramiro Lorenzo Sotomayor Berrio en representación de la empresa **HYDROTECH S.A.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, el otorgamiento de los usos de las aguas está sujeto entre otras condiciones, a que no se impida los requerimientos de usos otorgados, que no se alteren los usos públicos y que hayan sido previamente aprobadas las obras de captación, alumbramiento, producción o regeneración, conducción, utilización, avenamiento, medición y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 86° de la misma ley dispone que las obras de carácter hidráulico en general se ejecutan ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones de los estudios y proyectos aprobados;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG; establece como función de esta Autoridad otorgar derechos de uso de agua y mantener actualizado el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Intendencia de Recursos Hídricos (hoy Autoridad Nacional del Agua), que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico del río Vilcanota con fines de generación de energía eléctrica para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Illapani, ubicado políticamente en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, se ha cumplido con solicitar la opinión de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención y se cuenta con la conformidad de la Administración Local de Aguas La Convención, según es de verse del Informe N° 416-2008-INRENA/DRA-C/ATDR-LC/- y de la Dirección de Recursos Hídricos de la ex-Intendencia de Recursos Hídricos, la que con Informe Técnico N° 548-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH-FCC, concluye que las aguas del río Vilcanota son potencialmente aprovechables para su uso con fines energéticos, recomendando autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento del recurso hídrico con fines energéticos a favor de la empresa recurrente por un periodo de dos (02) años, considerando el área de estudio el polígono formado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas UTM (PSAD 56)	
	Este (m)	Norte (m)
1	760 647	8 584 398
2	770 573	8 592 625
3	764 364	8 601 905
4	755 093	8 600 781



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de los estudios solicitados; y,

Con el visto del encargado de la Oficina de Asesoría Jurídica y en aplicación de lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad la resolución de los procedimientos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Otorgar autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de la empresa **HYDROTECH S.A.**, para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Illapani, ubicado políticamente en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco, considerando el área de estudio el polígono formado por las siguientes coordenadas:

Vértice	Coordenadas UTM (PSAD 56)	
	Este (m)	Norte (m)
1	760 647	8 584 398
2	770 573	8 592 625
3	764 364	8 601 905
4	755 093	8 600 781

**ARTICULO 2°.-** Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

**ARTICULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza y obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica; así como las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 32° de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752.

**ARTÍCULO 4°.-** Encargar a la Administración Técnica Local de Aguas La Convención la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego La Convención.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA**  
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)

